



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 167 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

#### VISTO:

El Expediente de Reg. 72515, que contiene el Informe Nº 165-2018-GRA/GRTC-OA-U.Cont. emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre Reconocimiento de gastos de viaje a favor del Abog. Edgar Bejarano Beltrán, quien viajó al Distrito de Coporaque en comisión de servicios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 151-2018-GRA/GRTC-AJ de fecha 21 de agosto del 2018, la Jefa de Asesoría Jurídica comunica que en atención al Oficio Nº 3669-2018-GRA-PPR de la Procuraduría Pública Regional y la Notificación Judicial Nº 18221-2018-JM-CI del Primer Juzgado Mixto de Caylloma – Chivay, sobre interdicto de retener, el Abog. Edgar Bejarano Beltrán viajará el día 22 de agosto del 2018, al Distrito de Coporaque para realizar las coordinaciones necesarias para la defensa del caso, por lo que solicita un día de viáticos;

Que, mediante Informe Nº 011-2018-GRA/GRTC-OA-UC.Viaticos de fecha 22 de agosto del 2018, el encargado de viáticos, devuelve el oficio antes referido de Asesoría Jurídica por haber llegado a destiempo y no con los 5 días de anticipación que indica la Directiva Regional Nº 005-2015-GRA/OPDI para la elaboración de viáticos;

Que, con Informe Nº 165-2018-GRA/GRTC-OA-U.Cont de fecha 22 de agosto del 2018, el jefe de la unidad de contabilidad, indicando que para la solicitud de viáticos debe hacerse de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI, por lo que en este caso los gastos tienen que ser reconocidos por resolución, y es con proveído de la misma fecha que el jefe de la oficina administrativa ordena darle trámite al reconocimiento de gastos referido, por lo que procede emitir la resolución correspondiente;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI, señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la



## Resolución Gerencial Regional Nº 167 -2018-GRA/GRTC

sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 433-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER un (1) día de viático 22 de agosto del 2018 a favor del Abog. Edgar Bejarano Beltrán, quien viajó al Distrito de Coporaque, en comisión de servicios, para realizar diligencias de defensa en el Primer Juzgado Mixto de Caylloma – Chivay, por lo expuesto en la parte de análisis del presente informe.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º de la Ley Nº 27444

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **28 AGO. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Huber Cáceres Alpaca  
(e) GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES